



Régimen de estudiantes

ESTANCIA POR ESTUDIOS

Act. 02/03/23

Índice

1-Régimen de estudiantes. Tipos de visados.

2- Solicitud inicial.

3 Prórroga de la estancia por estudios.

4La posibilidad de trabajar en el régimen de estudiantes.

5- Ley de emprendedores:

- Residencia para búsqueda de trabajo.
 - Residencia para realizar prácticas laborales.
-

1. RÉGIMEN DE ESTUDIANTES. El visado de estancia por estudios.

Arts. 37 a 44 RELOEx

Tipos de visados por estudio.

- **Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado**, en un programa a tiempo completo, que implique obtención de un título o certificado de estudios.
- **Realización de actividades de investigación o formación.**
- **Participación en un programa de movilidad de alumnos**, para seguir un programa de educación secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- **Realización de prácticas no laborales** en un organismo o entidad pública o privada.
- **Prestación de un servicio de voluntariado** dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

2- SOLICITUD INICIAL DEL VISADO DE ESTANCIA POR ESTUDIOS (realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza).

Requisitos

- Pasaporte o título de viaje.**
- Acreditar medios económicos suficientes** para cubrir los gastos de estancia y retorno a su país y, en su caso , de sus familiares (excepto que se acredite tener abonado el alojamiento)
 - **Titular**: 100% del IPREM mensual = 600 euros/mes
 - **Primer familiar**: 75% del IPREM mensual= 450 euros/mes
 - **Resto familiares**: 50% del IPREM mensual= 300 euros/mes
- Acreditar la aceptación en un centro de estudios**, entidad para prácticas, etc... (en función del tipo de solicitud)
- Seguro público o privado de enfermedad.**
- Certificado de antecedentes penales** en el caso de mayores de edad.

¿Qué duración tiene el visado de estancia por estudios?

La misma que la de la actividad para la que se conceda, con un límite de un año, o de dos, para estudios que conduzcan a título superior. Si es superior a 6 meses deberá tramitar la TIE (un mes desde la entrada).

¿Dónde se solicita el visado de estudios por estancia INICIAL?

Desde el Consulado español del país de origen o residencia.

Excepción: en el caso de realización o ampliación de estudios a tiempo completo que implique obtención de título se podrá solicitar también desde también desde la Oficina Extranjeros del lugar de residencia, máximo un mes antes de la finalización de la estancia regular).

Familiares del estudiante

- Pueden venir desde el primer momento, **sin periodo previo de estancia.**
- Cónyuge o pareja de hecho, hijos menores de 18 años o discapacitados.
- Requisitos:**
 - Que el estudiante se encuentre en situación de estancia en vigor.
 - Medios económicos suficientes para mantener a la familia.
 - Que se acredite el vínculo de parentesco.
- Derechos de los familiares:** estar legalmente en España durante el mismo periodo y situación que el titular de la autorización principal, estando ambas vinculadas.

3- LA PRÓRROGA DE LA ESTANCIA POR ESTUDIOS

- ❑ Es posible prorrogar la estancia por estudios en tanto se cumplan los mismos requisitos que dieron lugar a la concesión inicial:
 - Disponer de medios económicos.
 - Seguro médico (con las mismas prestaciones que las que ofrece la Seguridad Social: no copagos ni carencias).
 - Estudios (acreditar aceptación/matriculación, en mismos estudios o relacionados).
 - Acreditar haber aprovechado los estudios realizados (certificado de notas).
- ❑ En el caso de no cumplir los requisitos para la prórroga se podrá pedir nueva autorización desde la Oficina de Extranjeros, antes del mes previo a la caducidad de la autorización.
- ❑ A pesar de poder prorrogar, una vez finalizados los estudios, si la persona dispone de un contrato de trabajo (SMI anual) podrá **modificar a residencia y trabajo en cualquier momento**.

4- ACCESO A AUTORIZACION DE TRABAJO PARA LOS TITULARES DE UNA AUTORIZACION DE ESTANCIA POR ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN O FORMACIÓN, PRACTICAS NO LABORABLES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO (ART. 42).

¿Los estudiantes pueden trabajar?

- Los estudiantes sí, sus familiares no.
- La autorización de trabajo por cuenta propia y ajena , SIN NECESIDAD DE NINGÚN TRÁMITE PREVIO,** cuando la autorización de estancia se haya concedido para:
 - ✓ **Estudios superiores**
 - ✓ **Formación reglada para el empleo**
 - ✓ **Certificado de profesionalidad**
 - ✓ **Certificado de aptitud técnica o habilitación profesional.**
- La vigencia de la Autorización de trabajo coincidirá con la autorización de estancia por estudios.
- La actividad laboral no podrá ser superior a las 30 horas /semanales.
- Podrá modificar a residencia y trabajo en cualquier momento, una vez superada la Formación o estudios realizados.

5- LAS ALTERNATIVAS INTRODUCIDAS POR LA LEY DE EMPRENDEDORES

Autorización de residencia de 24 meses para la búsqueda de trabajo o iniciar un proyecto empresarial (Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto)

“Una vez finalizados los estudios en una institución superior, los extranjeros que hayan obtenido como mínimo el Nivel 6 de acuerdo al Marco Europeo de Calificaciones, correspondiente a la acreditación del Grado, podrán quedarse en España durante un período máximo e improrrogable de doce meses con el objetivo de encontrar un trabajo adecuado al nivel de estudios finalizados o para iniciar un proyecto empresarial”.

Procedimiento:

- Durante los 60 días previos a la caducidad, y los 90 posteriores, solicitará electrónicamente una **autorización de residencia** para la búsqueda de trabajo o para iniciar un proyecto empresarial , ante la Oficina de Extranjeros del lugar de residencia del interesado.

Requisitos:

- Acreditar haber finalizado los estudios exigidos (como mínimo equivalentes a Grado).
- Seguro médico privado.
- Disponer de recursos suficientes.

Plazo para resolver: 20 días. **Silencio positivo.**

- Durante los 24 meses la persona deberá buscar un empleo, relacionado con sus estudios y su nivel formativo, y solicitar la modificación a residencia y trabajo (contrato de un año, SMI).

Autorización de residencia para realizar prácticas. (Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto)

□ ¿Quién se puede acoger?

- ✓ Los extranjeros que hayan **obtenido un título de educación superior en los 2 años anteriores.**
- ✓ Que **estén realizando estudios que lleven a la obtención de un título de educación superior** en España o en el extranjero.

□ Requisitos:

- ✓ **Admisión** para la realización de unas prácticas (convenio).
 - ✓ Haber obtenido un **título de educación superior** en los 2 años anteriores **o estar realizando** estudios para la obtención de un título de educación superior.
 - ✓ Que las prácticas se efectúen en el **mismo campo académico y nivel de calificación** que el título.
 - ✓ **Seguro** médico privado.
 - ✓ **Recursos económicos** suficientes.
 - ✓ **No tener antecedentes penales** en los países en los que haya residido en los últimos 5 años y no figurar como rechazable.
- Validez de la autorización: 12 meses o la de la duración del contrato en prácticas, si es inferior.
- Renovación: una sola vez. La autorización inicial y la prórroga no pueden exceder los dos años.



Gràcies